



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 24.3.2000  
COM(2000) 167 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN  
AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO**

**MARCADOR PARA SUPERVISAR EL PROGRESO EN LA CREACIÓN DE UN  
ESPACIO DE "LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA" EN LA UNIÓN EUROPEA**

## ÍNDICE

1.	Introducción.....	4
1.1.	Objetivos del Marcador .....	4
1.2.	Cómo leer el Marcador.....	5
1.3.	Ámbito del Marcador .....	6
1.4.	Mantener actualizado el Marcador.....	7
2.	Una política común de asilo y migración en la UE .....	8
2.1.	Asociación con los países de origen.....	8
2.2.	Régimen de asilo europeo común .....	9
2.3.	Trato justo a ciudadanos de países terceros.....	11
2.4.	Gestión de flujos de migración .....	13
3.	Un auténtico espacio europeo de justicia .....	14
3.1.	Mejor acceso a la justicia en Europa.....	15
3.2.	Reconocimiento mutuo de decisiones judiciales .....	16
3.3.	Mayor convergencia del Derecho civil.....	18
4.	Lucha a escala comunitaria contra la delincuencia.....	19
4.1.	Prevención de la delincuencia a nivel de la Unión .....	19
4.2.	Intensificación de la cooperación en la lucha contra la delincuencia .....	19
4.3.	Lucha contra determinadas formas de delincuencia .....	23
4.4.	Acción especial contra el blanqueo de dinero .....	25
5.	Cuestiones relacionadas con las fronteras interiores y exteriores y la política de visados, aplicación del art. 62 CE y conversión del acervo Schengen.....	26

6.	Ciudadanía de la Unión.....	28
7.	Cooperación contra la droga.....	28
8.	Una acción exterior más enérgica.....	29

## 1. INTRODUCCIÓN

En su reunión en Tampere los días 15 y 16 de octubre de 1999, el Consejo Europeo invitó a la Comisión a que presentara una propuesta para crear un sistema **Marcador** adecuado con el fin de someter "a constante revisión los avances realizados en la ejecución de las medidas necesarias y el cumplimiento de los plazos" establecidos en el Tratado de Amsterdam, el Plan de Acción de Viena y las conclusiones de Tampere para la creación de un "espacio de libertad, seguridad y justicia".

Mientras tanto, el Comisario Vitorino ha visitado las capitales y mantenido conversaciones preliminares con el Parlamento Europeo y con representantes de otras instituciones. Además, el fructífero diálogo que tuvo lugar en la reunión informal de Ministros de Justicia e Interior en Lisboa, el 3 de marzo, también contribuyó positivamente al creciente consenso sobre la forma y finalidad del Marcador.

### 1.1. Objetivos del Marcador

En opinión de la Comisión, dicho "**Marcador**" debería ser algo más que un instrumento puramente mecánico para facilitar la supervisión interna por las instituciones de la UE de sus avances en la adopción de los instrumentos normativos y otros, necesarios para establecer el espacio de libertad, seguridad y justicia. Debería ser, ante todo, un instrumento para ayudar a lograr un objetivo - la creación y desarrollo de la Unión Europea como un espacio de libertad, seguridad y justicia - que a su vez pertenece, no a las instituciones, sino a los ciudadanos de la Unión. Pero sólo puede lograrse como un ejercicio de asociación y cooperación que implique, no sólo a todas las instituciones de la Unión, sino también a los Estados miembros individualmente.

En este sentido, el **Marcador** debería tener tres objetivos diferentes, pero relacionados:

- garantizar el considerable grado de transparencia requerido por un proyecto que afecta tan directamente a los ciudadanos;
- preservar el ímpetu generado por el Consejo Europeo de Tampere;
- ejercer presión en cualquier área que sufra retraso para recordar a los responsables la necesidad de redescubrir el compromiso político tan claramente reiterado por el Consejo Europeo.

Los elementos del espacio de libertad, seguridad y justicia y el calendario para lograrlo ya han sido examinados largamente y se definieron en el Tratado de Amsterdam, en forma de claras directrices políticas en Tampere, y en considerable detalle en el Plan de Acción de Viena. Por supuesto, la Comisión no excluye que el diálogo transparente, que espera suscite un documento vivo como este **Marcador**, en particular en el Parlamento Europeo, dé lugar a nuevas ideas y objetivos. Sin embargo, hay que partir de los elementos ya respaldados por el Consejo Europeo. Y el principio rector en este campo, como en otros,

debe ser la subsidiariedad, a cuyo amparo las decisiones se adoptan de la manera más abierta y próxima al ciudadano posible.

Para responder a estos fines y proporcionar orientación fiable en un área tan compleja que implica la adopción de un gran número de medidas individuales, el **Marcador** debe evidenciar tanto el camino por recorrer como la distancia ya cubierta, mostrando claramente las áreas donde se está progresando y aquellas que sufren retrasos. Debe estar lo suficientemente detallado y estructurado para que los objetivos precisos que hay que alcanzar antes del final de cada año civil estén claramente identificados y visibles.

Este planteamiento emplea el método adoptado con éxito en anteriores empresas de la Unión, en especial el establecimiento del mercado único.

Es importante recordar que, en casi todas las áreas de la Justicia y Asuntos de interior, la Comisión y los Estados miembros, durante un período transitorio de cinco años tras la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, comparten el derecho de iniciativa legislativa. Por otra parte, esto subraya la naturaleza asociativa de este proyecto. Cuando el **Marcador** indica que la responsabilidad de la iniciativa corresponde a la Comisión en lugar de a un Estado miembro, esto principalmente refleja el lenguaje de Tampere, que atribuía específicamente ciertas acciones a la Comisión. También hay un número limitado de cuestiones que se encargan a la Comisión porque ya aparecen en el programa de trabajo que ha publicado o porque el artículo del Tratado en que se basan establece el derecho exclusivo de la Comisión (por ejemplo, el artículo 18 para la acción en relación con la ciudadanía europea). En otros casos, el **Marcador** deja abierta la posibilidad de que la iniciativa proceda tanto de la Comisión como de cualquier Estado miembro. En algunas áreas, ciertos Estados miembros han manifestado ya su intención de adoptar la primera iniciativa y esto se registra debidamente en el **Marcador**.

## 1.2. Cómo leer el Marcador

El **Marcador** tiene que ser accesible y comprensible a lectores no especialistas. Será un documento vivo, actualizado regularmente y, si el Parlamento Europeo lo desea, podría convertirse en un elemento importante de su debate anual sobre el progreso en este campo. Esto debería también abrir al escrutinio público los pasos que se den para lograr uno de los objetivos políticos principales de la Unión en áreas que, en el pasado, se han considerado más bien impenetrables para los observadores no especialistas. Esto es especialmente importante puesto que el apoyo público al proyecto es clave para su éxito.

El **Marcador** propuesto está estructurado en cuadros. Sigue lo más de cerca posible los títulos de los capítulos utilizados en Tampere y está dividido en las siguientes columnas:

- Los objetivos individuales tal como se enumeran en las conclusiones de Tampere, el Plan de Acción de Viena y el propio Tratado.

- El tipo de acción de seguimiento necesaria, distinguiendo en su caso entre la acción legislativa y la no legislativa y, si es posible, la naturaleza del instrumento requerido.
- El responsable de lograr avances en los temas.
- Los plazos de adopción, ya se indiquen en los textos básicos o se hayan añadido o ajustado posteriormente para tener en cuenta la evolución posterior. Cuando los textos básicos omitan los plazos, esta primera versión del **Marcador** también los omitirá, con objeto de decidir las fechas a la luz de los debates.
- El estado de cosas (esta columna sirve para evidenciar los logros y los retrasos.)

### 1.3. **Ámbito del Marcador**

El Marcador tiene un alcance un tanto más amplio que las meras áreas contenidas en el Título IV del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y en el Título VI del Tratado de la Unión Europea. Incluye, por ejemplo, una serie de medidas necesarias en relación con el concepto de ciudadanía europea, así como determinados temas no específicamente mencionados en el Tratado de Amsterdam, el Plan de Acción de Viena o las conclusiones de Tampere, pero que han sido planteados por algunos Estados miembros durante la gira por las capitales del Comisario Vitorino en las primeras semanas del año 2000.

Por otra parte, en esta fase el Marcador no pretende abarcar toda el área potencialmente vasta de la actividad legislativa que emana de la incorporación de Schengen en el Tratado. La Comisión aún está reflexionando sobre el calendario apropiado para tal acción, inclinándose por la opinión de que el grado de prioridad de la necesidad de convertir las disposiciones de Schengen en instrumentos "Amsterdam" dependerá más de los progresos que de cualquier requisito absoluto de convertirlas por principio. Así, ha incluido una referencia a la necesidad de "comunitarizar" el apartado 2 del artículo 2 del Acuerdo de Schengen, puesto que ya se ha invocado en varias ocasiones desde la entrada en vigor del Tratado. Se ha adoptado un enfoque similar para ciertos instrumentos del "tercer pilar" que habrá que convertir a su debido tiempo.

Además, ciertas cuestiones de naturaleza horizontal y relevantes para la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia en la Unión Europea no son tratadas directamente por este **Marcador**. En algunos casos, estas cuestiones se abordan en otros organismos - como en el caso del Convenio para elaborar un proyecto de Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, o la Conferencia Intergubernamental por lo que se refiere al papel del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas o la protección de los intereses financieros de la Comunidad. En otros, afectan a diversas acciones propuestas en el **Marcador**, por ejemplo en el caso de las acciones exteriores de la Justicia y Asuntos de Interior, donde, de conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo de Tampere, el primer paso es que el Consejo y la Comisión elaboren Recomendaciones específicas sobre prioridades, objetivos políticos y medidas,

incluida la cuestión de la estructura de trabajo, antes del Consejo Europeo de Feira en junio de 2000.

De igual modo, es demasiado temprano para enumerar acciones detalladas en el campo de la prevención de la delincuencia, puesto que éste será el tema de una conferencia importante organizada por la Presidencia portuguesa en mayo de 2000.

#### **1.4. Mantener actualizado el Marcador**

La Comisión propone establecer una versión actualizada del **Marcador** para el Parlamento Europeo y el Consejo una vez por Presidencia. Esto proporcionará la oportunidad de revisar los progresos realizados, indicar dónde y cuándo puede haber retrasos y, en caso de necesidad, ajustar las prioridades pero sin perder de vista el objetivo y calendario globales establecidos en el Tratado y en las subsiguientes conclusiones de Consejo Europeo. La primera de dichas revisiones también será la ocasión de precisar cómo los Estados miembros y la Comisión compartirán las responsabilidades relativas al derecho de iniciativa en cualquier área que permanezca sin cubrir.

## 2. UNA POLÍTICA COMÚN DE ASILO Y MIGRACIÓN EN LA UE

El asilo y la migración, cuestiones distintas pero estrechamente vinculadas, requieren que el desarrollo de una política común en la UE incluya los siguientes elementos:

### 2.1. Asociación con los países de origen

Se desarrollará un enfoque global de la migración, que aborde cuestiones políticas, de derechos humanos y de desarrollo en países y regiones de origen y de tránsito, basado en una asociación con dichos países y regiones con objeto de promover el codesarrollo.

Objetivo	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Evaluación de los países y regiones de origen y de tránsito para formular enfoques específicos integrados	Continuación del mandato del Grupo de Trabajo de Alto Nivel sobre asilo y migración	Consejo y Comisión		Trabajo en marcha del Grupo de Trabajo de Alto Nivel - Informe sobre la aplicación de los planes de acción ya adoptados: <u>Diciembre de 2000</u>
	Evaluación de otros países y regiones con vistas a elaborar nuevos planes de acción	Consejo y Comisión	Abril de 2001	Aún no hay decisión sobre qué otros países necesitan evaluarse



## 2.2. Régimen de asilo europeo común

El objetivo es asegurar una aplicación plena e inclusiva del Convenio de Ginebra y garantizar que nadie sea enviado de nuevo a donde puede ser perseguido, es decir, mantener el principio de no devolución.

A largo plazo, hay que establecer un procedimiento común de asilo y un estatuto uniforme para conceder asilo válido en toda la Unión.

Los movimientos secundarios de los solicitantes de asilo entre los Estados miembros deberán limitarse.

Se establecerá un régimen temporal de protección a desplazados basado en la solidaridad entre Estados miembros.

Objetivo	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Determinación del Estado responsable del examen de una solicitud de asilo	Examen de la eficacia del Convenio de Dublín	Evaluación a cargo de la Comisión	2000	Se iniciará en la primavera de 2000 - documento de evaluación de la Comisión disponible en marzo/abril
	Adopción de criterios y mecanismos (Reglamento)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	Documento de trabajo presentado por la Comisión en marzo de 2000  La Comisión presentará la propuesta antes de finales de 2000
	Concluir el trabajo sobre EURODAC	Consejo y Comisión		Propuesta de la Comisión presentada en 1999 (propuesta revisada presentada en marzo de 2000)  Debe consultarse nuevamente al PE  Trabajo preparatorio en curso para la creación del sistema, bajo responsabilidad de la Comisión
Un procedimiento de asilo justo y eficaz	Adopción de normas mínimas comunes sobre procedimientos para conceder o retirar el estatuto de refugiado con el fin, entre otros, de reducir la duración de los procedimientos de asilo y prestar especial atención a la situación de los niños (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	Documento de trabajo presentado por la Comisión en marzo de 1999  Se espera el dictamen del PE  La Comisión presentará la propuesta tomando en consideración, entre otras cosas, el dictamen del PE cuando esté disponible

	Definición de requisitos mínimos comunes para la recepción de solicitantes de asilo (prestando particular atención a la situación de los niños) (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	La Comisión ha iniciado un estudio preliminar  La Comisión presentará la propuesta a principios de 2001
	Procedimiento común de asilo	Parcialmente, la Comisión		La Comisión elaborará una Comunicación antes de <u>finales de 2000</u>
Estatuto uniforme para todos los que obtengan asilo en la Unión	Puede necesitarse un instrumento normativo como seguimiento a la Comunicación de la Comisión	Consejo, previa propuesta de la Comisión		La Comisión elaborará una Comunicación
	Aproximación de normas sobre el reconocimiento y contenido del estatuto de refugiado (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2004	
Adopción de medidas sobre los refugiados y desplazados destinadas a ofrecer un estatuto apropiado a cualquier persona que necesite protección internacional	Protección temporal en caso de afluencia masiva de desplazados necesitados de protección internacional (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Lo antes posible	La Comisión presentará la propuesta revisada en la primavera de 2000
	Formas subsidiarias de protección (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2004	
Promoción de un esfuerzo equilibrado entre los Estados miembros al recibir y hacer frente a las consecuencias de la recepción de refugiados y desplazados	Creación de un Fondo Europeo para Refugiados (Decisión)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Lo antes posible	Propuesta de la Comisión presentada el 14 de diciembre de 1999
	Asegurar un fondo de reserva disponible para situaciones de afluencia masiva de refugiados	Consejo y PE		La Comisión está explorando posibilidades

### 2.3. Trato justo a ciudadanos de países terceros

Las condiciones para la admisión y residencia de ciudadanos de países terceros se aproximarán, sobre la base de una evaluación común de la evolución económica y demográfica de la Unión, así como de la situación en los países de origen.

Una política de integración debería aspirar a conceder a los ciudadanos de países terceros que residen legalmente en el territorio de los Estados miembros (y, en especial, los residentes a largo plazo), derechos y obligaciones comparables a los de los ciudadanos de la Unión Europea, así como a potenciar la no discriminación y la lucha contra el racismo y la xenofobia.

Objetivo	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Luchar contra toda forma de discriminación, y en particular, el racismo y la xenofobia <sup>1</sup>	Aplicación del principio de igualdad de trato a las personas, con independencia de su raza u origen étnico (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Junio-diciembre 2000	Propuesta de la Comisión presentada al Parlamento y al Consejo el 25 de noviembre de 1999
	Establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y el trabajo (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión		Propuesta de la Comisión presentada al Parlamento y al Consejo el 25 de noviembre de 1999
	Programas basados en las mejores prácticas y experiencias (Decisión)	Consejo, previa propuesta de la Comisión		Propuesta de la Comisión sobre un programa de acción comunitaria (2001-2006) para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros, presentada al Parlamento y al Consejo el 25 de noviembre de 1999
	Consolidación de la cooperación con el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia y el Consejo de Europa	Consejo/Comisión		Inauguración oficial del Observatorio el 7 de abril de 2000
	Aumentar la cooperación policial y judicial en la prevención y lucha contra el racismo y la xenofobia - tipificación común del racismo y la xenofobia (Decisión marco) <sup>2</sup>	Consejo, previa propuesta de la Comisión		Segundo informe sobre la aplicación de la acción conjunta de 15 de julio de 1996, que se presentará en junio de 2000
Aproximación de legislaciones nacionales sobre los requisitos de	Evaluación de los flujos migratorios presentes y futuros en la UE, por lo que se refiere a los cambios	Consejo/Comisión/ Estados miembros		La Comunicación de la Comisión se presentará en otoño de 2000

<sup>1</sup> Las medidas destinadas a promover la no discriminación y la lucha contra el racismo y la xenofobia se aplican generalmente a todas las personas que residen en el territorio de la Unión Europea; son particularmente pertinentes por lo que se refiere a los ciudadanos de terceros países.

<sup>2</sup> Véase también el cuadro sobre la "lucha contra determinadas formas de delincuencia".

admisión y residencia de ciudadanos de países terceros	demográficos, la situación del mercado laboral, y las presiones migratorias de países y regiones de origen			
	Requisitos de entrada y residencia con fines de a) reunificación familiar; b) estudio o formación profesional, actividades no remuneradas; c) empleo remunerado y actividades económicas por cuenta propia (Directivas)	Consejo, previas propuestas de la Comisión		Propuesta de Directiva de la Comisión sobre el derecho a la reunificación familiar presentada al Parlamento y al Consejo el 1 diciembre de 1999  Estudios iniciados sobre la admisión con otros fines
	Normas y procedimientos sobre la cuestión de los visados y permisos de residencia de largo duración (Directiva)	Consejo, sobre la base de propuestas de la Comisión		
Aproximación del estatuto jurídico de los nacionales de países terceros	Definición de un grupo de derechos uniformes (por ejemplo: el derecho a residir, a recibir educación y trabajar por cuenta ajena o propia), que deben concederse a los ciudadanos de países terceros que hayan residido legalmente en un Estado miembro durante un período de tiempo a determinar (Directiva)	Consejo, previas propuestas de la Comisión		Estudio iniciado por la Comisión sobre el estatuto jurídico de los nacionales de países terceros que residen largo tiempo en un Estado miembro de la Unión Europea
	Determinación de los criterios y requisitos bajo los cuales, al igual que los nacionales comunitarios y sus familias, puede permitirse a los nacionales de países terceros que se establezcan y trabajen en cualquier Estado miembro de la Unión, teniendo en cuenta las consecuencias para el equilibrio social y el mercado laboral (Directiva)	Consejo, previas propuestas de la Comisión		

## 2.4. Gestión de flujos de migración

La gestión de los flujos de migración debería mejorarse en todas sus fases a través de una estrecha colaboración con países de origen y de tránsito.

La lucha contra la inmigración ilegal se mejorará combatiendo las redes delictivas implicadas asegurando al mismo tiempo los derechos de las víctimas.

Objetivo	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Mejorar el intercambio de estadísticas e información sobre el asilo y la inmigración (este intercambio debe incluir estadísticas e información sobre legislaciones y políticas nacionales)	Seguir aplicando el Plan de Acción adoptado por el Consejo en abril de 1998	Comisión, en cooperación con los Estados miembros		Recopilación de datos empezada en octubre de 1998; la segunda fase (extensión a los países candidatos, Noruega e Islandia) se pondrá en marcha durante la segunda mitad de 2000 (tras la evaluación de la fase inicial)
	Creación de un Observatorio Europeo (virtual) de Migración	Comisión		Acciones preparatorias (basadas en un estudio de viabilidad previo) financiadas por el programa ODYSSEUS; Documento de trabajo de personal de la Comisión que se publicará en la primavera de 2000
Promover la lucha contra la trata de seres humanos y la explotación económica de emigrantes	Adopción de medidas que establezcan normas mínimas relativas a los elementos constitutivos de delito y a las penas en el campo de la delincuencia organizada ligada al tráfico de seres humanos (Decisión marco) <sup>3</sup>	Consejo, previas propuestas de la Comisión		La Comisión presentará una propuesta antes de finales de 2000
	Detectar y dismantelar las redes delictivas implicadas haciendo de la lucha contra la inmigración ilegal una de las prioridades de la cooperación operativa	Estados miembros/Europol		
	Proseguir la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa del Estado		

<sup>3</sup> Véase también el cuadro sobre la "lucha contra determinadas formas de delincuencia".

	responsabilidad del transportista (Directiva)	miembro		
Ayudar a países de origen y tránsito	Desarrollo de campañas de información sobre las posibilidades reales de la inmigración legal y la prevención de toda forma de trata de seres humanos	Consejo, previas propuestas de la Comisión	Abril de 2001	
	Promoción del retorno voluntario			
	Consolidar la capacidad de las autoridades de dichos países para combatir eficazmente la trata de seres humanos			
	Ayudar a los terceros países a hacer frente a sus obligaciones de readmisión frente a la Unión y los Estados miembros			
Establecer una política comunitaria coherente sobre readmisión y retorno	Celebrar acuerdos de readmisión o incluir cláusulas tipo en otros acuerdos entre la Comunidad Europea y los países terceros o grupos pertinentes de países	Consejo, sobre la base de propuestas de la Comisión		La Comisión presentó el 14 de febrero de 2000 la recomendación de concesión de mandatos de negociación a la Comisión para celebrar acuerdos comunitarios de readmisión con cuatro países terceros

### 3. UN AUTÉNTICO ESPACIO EUROPEO DE JUSTICIA

El objetivo es dar a los ciudadanos una percepción común de la justicia en toda la Unión. La justicia debe considerarse como un modo de facilitar la vida cotidiana de la gente y hacer frente a los que amenazan la libertad y seguridad de los individuos y de la sociedad. Esto incluye tanto el acceso mejorado a la justicia como la plena cooperación judicial entre Estados miembros.

### 3.1. Mejor acceso a la justicia en Europa

Hay que garantizar un auténtico espacio de justicia para que particulares y empresas puedan acercarse a los tribunales y autoridades de cualquier Estado miembro tan fácilmente como en el suyo y no se vean privados o disuadidos de ejercer sus derechos por la complejidad de los sistemas legales y administrativos en los Estados miembros.

Objetivo	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Garantizar la seguridad jurídica y la igualdad de acceso a la justicia	Campaña de información y publicación de "guías del usuario" sobre la cooperación judicial en la Unión	Comisión		La Comisión iniciará el trabajo preparatorio
	Establecimiento de un sistema de información permanente por una red de organismos nacionales (la red judicial europea para asuntos civiles)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	2001	Discusiones preliminares en el seno del Consejo - la Comisión iniciará un estudio de viabilidad basado en datos
	Propuesta para establecer normas mínimas sobre justicia gratuita	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2004	La Comisión transmitió un Libro Verde en febrero de 2000 - El Parlamento y el Consejo examinarán el Libro Verde -  La Comisión está elaborando un documento sobre la recuperación de las costas y los honorarios del abogado, así como sobre "acciones colectivas"
	Propuesta sobre normas procesales comunes para demandas civiles y mercantiles de menor cuantía, demandas sin oposición y demandas de alimentos	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2004	La Comisión iniciará un estudio sobre las demandas de menor cuantía
	Propuesta para establecer normas mínimas de calidad sobre sistemas alternativos de solución de litigios	Los Estados miembros establecerán los procedimientos judiciales especiales	Abril de 2004	La Comisión publicó una Recomendación en 1998 sobre los principios aplicables a los sistemas alternativos de solución de litigios de consumidores; La Comisión está creando una red extrajudicial europea para litigios de consumidores
Garantizar la seguridad jurídica y la igualdad de acceso a la justicia	Creación de impresos multilingües mutuamente aceptados como documentos válidos en procedimientos judiciales transfronterizos	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2004	Se incluirán en el programa sobre reconocimiento mutuo de resoluciones civiles y mercantiles
Proteger los derechos a indemnización y proporcionar ayuda a las víctimas	Elaboración de normas mínimas para proteger a las víctimas	Parlamento y Consejo examinarán la Comunicación de la Comisión		La Comisión transmitió una Comunicación en julio de 1999
	Más instrumentos sobre aproximación del mecanismo de indemnización a la víctima		2004	

### 3.2. Reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales

Un auténtico espacio de justicia debe ofrecer seguridad jurídica a los particulares y a los operadores económicos. Con este fin, las resoluciones y decisiones judiciales deben ser respetadas y ejecutadas en toda la Unión.

Un mayor grado de reconocimiento mutuo de decisiones y resoluciones judiciales y el necesario acercamiento de las legislaciones facilitarían la cooperación entre entidades y la protección judicial de los derechos individuales, con el fin de asegurar que el principio del reconocimiento mutuo sea la piedra angular de la cooperación judicial en la Unión Europea, tanto en lo civil como en lo penal.

Por lo que se refiere a los asuntos civiles;

Objetivo	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Mayor grado de reconocimiento mutuo de decisiones y resoluciones judiciales, y la necesaria aproximación de las legislaciones, para facilitar la cooperación entre entidades y la protección judicial de los derechos individuales	Programa de medidas sobre el reconocimiento mutuo de decisiones judiciales civiles y mercantiles (con las medidas requeridas para el reconocimiento mutuo y la ejecución, suprimiendo obstáculos para las demandas de menor cuantía y litigios de derecho de familia)	Consejo y Comisión adoptarán un programa	El Programa se adoptará antes de finales de 2000	La Comisión está iniciando estudios preparatorios con objeto de presentar una propuesta  La Presidencia organizará una conferencia en julio
	Iniciar el trabajo sobre el Título Ejecutivo Europeo	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro		Esta acción se incluirá en el programa de medidas para aplicar el principio de reconocimiento mutuo
	Propuesta de normas mínimas en áreas específicas de Derecho procesal civil (nueva legislación procesal sobre órdenes de pago)			Esta acción se incluirá en el programa de medidas para aplicar el principio de reconocimiento mutuo



Por lo que se refiere a los asuntos penales:

Objetivo	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Asegurar que los delincuentes no tengan refugio seguro	Ratificación de los Convenios comunitarios de extradición de 1995 y 1996	Estados miembros	Abril de 2001	Seis EM ratificaron el Convenio de 1995  Seis EM ratificaron el Convenio de 1996
	Estudio sobre la abolición de los procedimientos formales de extradición para prófugos condenados	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Finales de 2001	La Comisión elaborará una propuesta
	Prever procedimientos rápidos de extradición	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Finales de 2001	La Comisión elaborará una propuesta
	Examinar el problema de la extradición en relación con los procedimientos en rebeldía	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2004	
Asegurar que las decisiones adoptadas en un Estado miembro surtan efectos en toda la Unión	Programa de medidas sobre la aplicación del principio del reconocimiento mutuo, que deberá seguirse de instrumentos específicos	Consejo/Comisión	El Programa se adoptará antes de finales de 2000	En el Consejo ha empezado la reflexión sobre la base de un documento británico y la Comisión elaborará un documento relativo al reconocimiento de resoluciones definitivas
	Aplicación del reconocimiento mutuo a las resoluciones prejudiciales	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro		Debate en el Consejo sobre la base de un documento de Presidencia relativo a la congelación de activos <sup>4</sup>
	Examinar la viabilidad de una mayor cooperación transfronteriza en la transferencia de procedimientos y la ejecución de sentencias	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2004	Se incluirá en el documento de la Comisión
	Estudiar la viabilidad de ampliar y posiblemente formalizar el intercambio de información sobre antecedentes penales	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2004	Se incluirá en el documento de la Comisión

<sup>4</sup>

Véase el cuadro sobre la "acción especial contra el blanqueo de dinero".

### 3.3. Mayor convergencia del Derecho civil

Para facilitar la cooperación judicial y mejorar el acceso al Derecho, hay que lograr una mayor compatibilidad y convergencia entre los ordenamientos jurídicos.

Objetivos	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Eliminar los obstáculos creados por las disparidades legislativas y procesales	Nueva legislación procesal para asuntos transfronterizos (por ejemplo, medidas provisionales, obtención de pruebas, plazos)	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro. Alemania presentará una iniciativa sobre la obtención de pruebas	Abril de 2004	
	Estudio global para determinar y eliminar obstáculos al buen funcionamiento de los procedimientos civiles	El Consejo deberá elaborar un informe	Finales de 2001	La Comisión preparará una Comunicación
	Concluir los Convenios de Bruselas y Lugano	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	El Consejo adoptará el Reglamento  La Comisión elaborará un acuerdo previo con Noruega, Islandia y Suiza
	Elaborar un instrumento normativo sobre la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2001	La Comisión publicará una Comunicación en primavera de 2000
	Revisar, en su caso, el Convenio de Roma de 1980	Consejo, previa propuesta de la Comisión o iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2001	La Comisión elaborará una Comunicación que deberá seguirse, en su caso, por un proyecto de Reglamento
	Estudio preliminar sobre la posibilidad de elaborar un instrumento normativo sobre la ley aplicable al divorcio	Consejo/Comisión	Abril de 2004	
	Elaboración de un estudio preliminar sobre la jurisdicción y el Derecho aplicable al régimen económico matrimonial y las sucesiones		Abril de 2004	

#### 4. LUCHA A ESCALA COMUNITARIA CONTRA LA DELINCUENCIA

Debe lograrse el desarrollo equilibrado de medidas a escala comunitaria contra toda forma de delincuencia, incluida la delincuencia organizada y transnacional grave, protegiendo al mismo tiempo la libertad y los derechos legales de particulares y operadores económicos.

##### 4.1. Prevención de la delincuencia a nivel de la Unión

Toda política eficaz en la lucha contra todo tipo de delincuencia, organizada o no, debe incluir también medidas preventivas de naturaleza multidisciplinar.

Integración de aspectos de prevención de la delincuencia en acciones y programas destinados a combatirla a escala comunitaria y de los Estados miembros.

Debe fomentarse la cooperación entre organizaciones nacionales de prevención y determinar las áreas prioritarias.

Objetivos	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Prevenir la delincuencia reduciendo las oportunidades	Determinación y desarrollo de prioridades comunes - directrices políticas - que se tomarán en consideración al preparar nueva legislación	Consejo/Comisión/ Estados miembros		La Presidencia portuguesa organizará una Conferencia de alto nivel en mayo de 2000
	Integración de aspectos de la prevención de la delincuencia en acciones y programas contra la delincuencia a escala comunitaria y de los Estados miembros - directrices políticas del Consejo	Consejo/Comisión/ Estados miembros		
Facilitar la cooperación entre Estados miembros	Intercambio de las mejores prácticas y cooperación entre las entidades nacionales de prevención de la delincuencia en áreas prioritarias, posiblemente creando un programa de financiación comunitaria que se ocupe, entre otras cosas, de la delincuencia juvenil, urbana y relacionada con la droga	Consejo/Comisión/ Estados miembros	2001	

##### 4.2. Intensificación de la cooperación en la lucha contra la delincuencia

En un auténtico espacio de justicia, los delincuentes no pueden encontrar manera alguna de explotar las diferencias entre los sistemas judiciales de los Estados miembros.

Dar a los ciudadanos un alto nivel de protección implica mayor cooperación entre las entidades responsables de aplicar la ley. Con este fin, hay que maximizar el beneficio derivado de la cooperación entre las autoridades de los Estados miembros al investigar casos transfronterizos.

El Tratado de Amsterdam, al proporcionar más competencias a Europol, reconoció su papel esencial y central en la facilitación de la cooperación europea en la prevención y lucha contra la delincuencia organizada

Objetivo	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Coordinar y, en su caso, centralizar procedimientos	Crear equipos de investigación conjuntos, como primer paso, para combatir el tráfico de drogas y seres humanos, así como el terrorismo, en la investigación de delitos transfronterizos	Adopción del Convenio de asistencia judicial, o el Consejo, a iniciativa de un Estado miembro	Sin demora	El Consejo debate una propuesta presentada por la Presidencia Portuguesa
	Crear una unidad integrada de fiscales, magistrados o funcionarios de policía nacionales con competencias equivalentes-EUROJUST	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Finales de 2001	Discusiones preliminares sobre la base de documentos presentados por la Presidencia portuguesa, Alemania e Italia
	Poner en marcha y, en su caso, desarrollar más la red judicial europea	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2001	Discusiones preliminares en el Consejo
	Prevenir los conflictos de jurisdicción examinando la posibilidad de registrar los procedimientos pendientes en diversos Estados miembros	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2004	
Prestar asistencia judicial en la mayor medida posible	Adoptar, ratificar y aplicar el Convenio sobre asistencia judicial en materia penal	Consejo/Estados miembros	Abril de 2001	
	Estudiar acuerdos que permitan a las autoridades actuar en el territorio de otro Estado miembro	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2001	
	Examinar las posibilidades de armonizar normas sobre protección de datos	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2001	Trabajo empezado en el Consejo sobre la base de un documento de reflexión de la Presidencia portuguesa
Proteger los derechos de las víctimas y prestar asistencia	Elaboración de normas mínimas	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a una iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2001	La Presidencia portuguesa presentará el proyecto de decisión marco sobre la situación de la víctima en los procedimientos penales
Desarrollar la cooperación policial operativa y la formación de los encargados de aplicar la ley a nivel de la UE	Establecimiento de un grupo de trabajo operativo de jefes de policía europeos	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	2001	El Consejo ha comenzado la reflexión sobre la base de un documento presentado por el Reino Unido. En abril tendrá lugar una reunión de los jefes europeos de policía.

	Crear una Academia europea de policía - que empieza como una red de los centros de formación nacionales existentes - abierta a los países candidatos	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	2001	El Consejo está debatiendo las diversas opciones para establecer la red sobre la base de un documento elaborado por la Secretaría
Aumentar la cooperación aduanera en la lucha contra la delincuencia e incluyendo el uso de tecnología de la información	Aplicación de los Convenios SIA (Sistemas de Información Aduanera) y Nápoles II	Estados miembros	En curso	
	Fortalecer la cooperación entre las autoridades encargadas de la lucha contra el contrabando			Italia está preparando una iniciativa en el tema del contrabando
Promover la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional	Adopción y ratificación del Convenio de Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional y los Protocolos adicionales	Consejo, Estados miembros/Comisión	Firma para finales de 2000	Posición común sobre el proyecto de Convenio de la ONU y tres mandatos ya para la Comisión relativos a los Protocolos. Negociaciones en curso.
Reforzar el papel de Europol de facilitar la cooperación europea en la prevención y lucha de la delincuencia con el apoyo y los recursos necesarios	Ampliar la competencia de Europol para cubrir el blanqueo <sup>5</sup> de dinero en general, independientemente del delito del que provengan los ingresos	Consejo, previa iniciativa de un Estado miembro		Todos estos puntos están siendo debatidos en el Consejo
	Examen de la posibilidad de crear una base de datos de asuntos pendientes	Europol/Consejo		
	Permitir a Europol facilitar la preparación de acciones específicas de investigación por las autoridades competentes de los Estados miembros, incluidas las acciones operativas de los equipos conjuntos de investigación	Se requiere la correspondiente Decisión del Consejo	Abril de 2004 sin demora para ciertas áreas	
	Adoptar medidas que permitan a Europol pedir a las autoridades nacionales competentes que realicen y coordinen sus investigaciones en casos específicos y desarrollen técnicas específicas que puede estar a disposición de los Estados miembros para asistirles en la investigación de casos de delincuencia organizada	Consejo, previa iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2004	

<sup>5</sup> En el ámbito de la protección de los intereses financieros de la Comunidad, el proyecto de Directiva revisada sobre blanqueo de dinero permitiría a la Comisión asistir a las autoridades nacionales. Véase también el cuadro sobre la "acción especial contra el blanqueo de dinero".

Considerar la posible necesidad de revisar el Convenio de Europol para cubrir nuevas competencias y la cuestión del control democrático y judicial	Consejo/Comisión		
--	------------------	--	--

### 4.3. Lucha contra determinadas formas de delincuencia

Por lo que se refiere al Derecho penal nacional, los esfuerzos por convenir definiciones, tipificaciones y penas comunes deberían centrarse en un primer momento en un número limitado de sectores de particular relevancia. Para proteger la libertad y los derechos legales de los particulares y los operadores económicos, hay que acordar definiciones, tipificaciones y penas comunes relativas a delitos graves de la delincuencia organizada y transnacional.

Objetivo	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Adoptar un planteamiento común a la UE sobre los delitos transfronterizos	Tipificación como delito de la trata de seres humanos y la explotación sexual de niños con especial referencia a la pornografía infantil en Internet <sup>6</sup>	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	La Comisión elaborará una Comunicación
	Definiciones, tipificación y penas comunes relativas al tráfico <sup>7</sup> de drogas	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	La Comisión iniciará un estudio
	Definiciones, tipificación y penas comunes relativas a la corrupción	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	La Comisión está elaborando un documento político
	Definiciones, tipificación y penas comunes relativas al delito ambiental	Consejo	Abril de 2001	Dinamarca presentó (de conformidad con el artículo 34) una propuesta en enero de 2000  Ya está vigente una cantidad significativa de legislación comunitaria al respecto
	Propuesta de tipificación común del vandalismo	Consejo, a iniciativa de un Estado miembro		(Bélgica y/o los Países Bajos adoptarán la iniciativa)
	Definiciones, tipificación y penas comunes relativas al racismo y la xenofobia  (Decisión marco)	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2004	El segundo informe sobre la aplicación de la acción conjunta de 15 de julio de 1996 se presentará en junio de 2000 <sup>8</sup>
	Definiciones comunes relativas la prevención y lucha contra el cibercrimen, incluyendo la tipificación y penas comunes relativas al delito de alta tecnología	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	La Comisión elaborará una Comunicación

<sup>6</sup> Véase también el cuadro sobre la "gestión de los flujos de migración".

<sup>7</sup> Véase también el cuadro sobre la "cooperación contra la droga".

<sup>8</sup> Véase también el cuadro sobre el "trato justo a los nacionales de terceros países".

Adoptar un planteamiento común a la UE sobre los delitos transfronterizos	Tipificación como delito del fraude en el pago no en efectivo	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	Propuesta de la Comisión enviada al Parlamento y al Consejo en septiembre de 1999
	Definiciones, tipificación y penas comunes relativas a la falsificación del euro	El Consejo adoptará una decisión marco, a la que seguirán medidas complementarias	Abril de 2001	EL Consejo adoptará la decisión marco en marzo de 2000.  La Comisión preparará medidas complementarias
	Tipificación como delito del fraude en la licitación pública	Consejo, previa iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2001	Alemania presentó una iniciativa en marzo de 1999
	Consolidar el marco jurídico para la protección de los intereses financieros de la Comunidad	Consejo y PE, previa propuesta de la Comisión		La Comisión está preparando una propuesta



#### 4.4. Acción especial contra el blanqueo de dinero

El blanqueo de dinero es esencial a la delincuencia organizada. Por esa razón deben tomarse medidas para erradicarlo dondequiera que ocurra y asegurar que se adoptan medidas concretas para localizar, congelar, incautar y confiscar los ingresos del delito.

Objetivo	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Privar a los delincuentes de los ingresos del delito	Convenio o decisión marco sobre la delincuencia financiera y el blanqueo de dinero	Consejo, previa iniciativa de Francia		
	Medias concretas para localizar, congelar, incautar y confiscar los ingresos del delito			Discusión en el Consejo sobre la base de un documento de la Presidencia referente a la congelación de activos
Aumentar el conocimiento y la capacidad para luchar contra actividades de blanqueo de dinero	Aplicar plenamente las disposiciones de la Directiva sobre blanqueo de dinero, el Convenio de Estrasburgo de 1990 y las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Acción Financiera también en todos sus territorios dependientes	Estados miembros		
	Adoptar el proyecto de Directiva revisada sobre blanqueo de dinero	Consejo y Parlamento	Cuanto antes	La Comisión presentó una propuesta de Directiva revisada en julio de 1999;  El Parlamento adoptará un dictamen y un Consejo para adoptar una posición común
	Acelerar el intercambio de información entre las unidades de inteligencia financieras existentes (UIF) y habilitar a las autoridades y UIF judiciales para recibir información independientemente de las disposiciones de confidencialidad.	Consejo, a iniciativa de Finlandia		Iniciativa de Finlandia para una Decisión del Consejo. El Parlamento emitirá un dictamen, y el Consejo adoptará una Decisión.
	Adoptar normas comunes para prevenir el recurso a sociedades y entidades registradas fuera de la jurisdicción de la Unión para ocultar los ingresos del delito y blanquear dinero	Comisión/ Consejo/ Estados miembros		
	Elaborar un informe que recoja las disposiciones nacionales sobre bancos, legislación financiera y sociedades que obstruyan la cooperación internacional	Comisión		La Comisión elaborará el informe

Ampliar la competencia de Europol para cubrir el blanqueo <sup>9</sup> de dinero en general, con independencia del delito del que procedan los ingresos	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro		Discusión en el Consejo y en el Consejo de Administración de Europol
---	--	--	--

## 5. CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS FRONTERAS INTERIORES Y EXTERIORES Y LA POLÍTICA DE VISADOS, APLICACIÓN DEL ART. 62 CE Y CONVERSIÓN DEL ACERVO SCHENGEN

Objetivo	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Proseguir el desarrollo de una política de visado común	Reglamento sobre los países cuyos ciudadanos están respectivamente exentos o sujetos a visado en los Estados miembros de la Unión Europea	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	Propuesta de la Comisión presentada al Parlamento y al Consejo el 26 de enero de 2000
	Procedimiento y requisitos de expedición de visados por Estados miembros	Comisión/Consejo/ Estados miembros	Abril de 2003	
	Normas sobre un visado uniforme	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	
	Proseguir el desarrollo de las especificaciones técnicas del formato uniforme para visados		Medidas a corto plazo 2000-2002 - medidas a largo plazo 2004	
	Propuesta de Reglamento sobre un visado de tránsito aeroportuario	Comisión/Consejo/ Estados miembros	Abril de 2001	
	Mayor cooperación entre consulados de países de la UE en terceros países	Estados miembros	Proceso en curso	
	Medidas sobre la libertad de viajar por el territorio de los Estados miembros	Comisión/Consejo/ Estados miembros	Abril de 2001	
Proseguir el desarrollo de una política común sobre documentos falsos	Hacer los documentos más seguros, introduciendo normas mínimas para documentos de viaje y permisos de residencia	Comisión/Consejo/ Estados miembros	Abril de 2001	
	Facilitar la detección de documentos falsos, formación y equipo	Comisión/Consejo/ Estados miembros	Proceso en curso	
Aumentar el control en las fronteras exteriores de la Unión	Estrecha colaboración entre los servicios de control fronterizo de los Estados miembros, como programas de intercambio y transferencia de	Comisión/Consejo/ Estados miembros	Abril de 2001	

<sup>9</sup> Véase también el cuadro sobre "intensificación de la cooperación en la lucha contra la delincuencia".

	tecnologías			
	Rápida inclusión de los países candidatos en esta cooperación		Proceso en curso	
Conversión del acervo de Schengen	Comunitarización del apartado 2 del artículo 2 del Acuerdo de Schengen (cláusula de salvaguardia que permite la reintroducción de controles fronterizos)	Consejo/Comisión		La Comisión está preparando una propuesta

## 6. CIUDADANÍA DE LA UNIÓN

Objetivo	Acciones necesarias	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Proseguir la simplificación del derecho a circular y residir libremente de los ciudadanos de la Unión	Reglamento que actualice y revise las normas sobre el derecho de entrada, circulación y residencia	Comisión	2001	
	Informe sobre la ciudadanía de la Unión	Comisión	Antes de finales de 2000	

## 7. COOPERACIÓN CONTRA LA DROGA

Como amenaza colectiva e individual, el problema de la droga necesita abordarse de manera global, multidisciplinar e integrada. La estrategia de la UE sobre la droga para los años 2000-2004 también se evaluará a medio plazo y a su término, con la ayuda del Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías (OEDT).

Objetivo	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Aplicación de la estrategia de la UE sobre la droga para 2000-2004 respaldada por el Consejo Europeo en Helsinki	Informe al Consejo Europeo sobre un plan de acción de la UE sobre drogas (2000-2004)	El Consejo elaborará el informe	Junio de 2000	El Consejo elaborará el informe
	Consolidación de la cooperación con el Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías y Europol, en especial por lo que se refiere a las drogas sintéticas y los precursores	Consejo/Comisión/ Estados miembros		La conferencia organizada por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la política en materia de drogas (28 y 29 de febrero de 2000)
	Desarrollar una metodología para la evaluación de la estrategia de la UE sobre la droga para 2000-2004	Consejo y Parlamento, previas propuestas de la Comisión		
	Definición, tipificación y penas comunes <sup>10</sup> relativas al tráfico de droga	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	La Comisión iniciará un estudio

<sup>10</sup>

Véase también el cuadro sobre la "lucha contra determinadas formas de delincuencia".

	Aumento de la cooperación de la policía aduanera y judicial en la prevención y lucha contra el tráfico de droga	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	

## 8. UNA ACCIÓN EXTERIOR MÁS ENÉRGICA

La Unión Europea destaca que todas las competencias e instrumentos a disposición de la Unión, y en especial, en materia de relaciones exteriores, deben utilizarse de una manera integrada y coherente para construir un espacio de libertad, seguridad y justicia. Los intereses de la Justicia y Asuntos de Interior deben integrarse en la definición y aplicación de otras políticas y actividades de la Unión.

Objetivo	Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado de cosas
Todas las competencias e instrumentos a disposición de la Unión, y en especial, en materia de relaciones exteriores, deben utilizarse de una manera integrada y coherente. Los intereses de la Justicia y Asuntos de Interior deben integrarse en la definición y aplicación de otras políticas y actividades de la Unión.	El Consejo Europeo de Feira debe acordar prioridades claras, objetivos políticos y medidas para la acción exterior de la Unión en materia de Justicia y Asuntos de Interior	Consejo, en estrecha colaboración con la Comisión para elaborar recomendaciones específicas	Junio de 2000	